

NO. OM-CEPTE-046-2018-1

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SUMINISTRO DE MATERIAL HIDRAULICO POR LICITACION PUBLICA REGIONAL NO. OM-CEPTE-046-2018, que celebran por una parte la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, a quien en lo sucesivo se le denominará la "**COMISION**", representada en este acto por la **ING. PATRICIA RAMÍREZ PINEDA**, en su carácter de Director General y Representante Legal; y por la otra parte la Empresa **URBANIZACION Y RIEGO BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**PROVEEDOR**", representado en este acto por el señor **C. ROBERTO CASTAÑARES IBARRA**, en su carácter de Representante Legal, sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DE "LA COMISIÓN".

PRIMERA.- Declara la C. Ing. Patricia Ramírez Pineda, tiene el carácter de Directora General, quien fue nombrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, y que se encuentra facultada para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración y que se encuentra facultada para realizar todos los actos necesarios por virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración del Organismo en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2017, protocolizada bajo escritura pública número 44,080, contenida en el volumen 552, de fecha 03 de febrero del 2017, pasada ante a fe Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, Notario Público número 2 de la demarcación notarial de la ciudad de Tecate, Baja California, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida número 5053046, Sección Civil, de fecha 14 de febrero de 2017

SEGUNDA.- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, y se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración, cuyas funciones incluyen el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario del municipio de Tecate y que se encuentra facultado para realizar todos los actos necesarios teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

TERCERA.- Que el presente instrumento tiene por objeto formalizar el Contrato de Compraventa respecto del siguiente bien: **SUMINISTRO DE MATERIAL HIDRAULICO, PARA LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE" POR LICITACION PUBLICA REGIONAL NO. OM-CEPTE-046-2018.**



NO. OM-CESPT-046-2018-1

#	Descripcion	Unidad	SOLICITAR	URBACA	
				PRECIO	TOTAL
1	Abrazadera de Bronce Sencilla de 10" (250mm) X 3/4" (19mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	10	\$ 1,515.48	\$ 15,154.80
2	Abrazadera de Bronce Sencilla de 12" (300mm) X 3/4" (19mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	30	\$ 1,613.48	\$ 48,404.40
3	Abrazadera de Bronce Sencilla de 4" (100mm) X 1" (25 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	10	\$ 746.88	\$ 7,468.80
4	Abrazadera de Bronce Sencilla de 4" (100mm) X 2" (50 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	20	\$ 1,720.27	\$ 34,405.40
5	Abrazadera de Bronce Sencilla de 4" (100mm) X 3/4" (19mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	1500	\$ 746.88	\$ 1,120,320.00
6	Abrazadera de Bronce Sencilla de 6" (150mm) X 1" (25 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	10	\$ 908.62	\$ 9,086.20
7	Abrazadera de Bronce Sencilla de 6" (150mm) X 2" (50 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	10	\$ 2,004.96	\$ 20,049.60
8	Abrazadera de Bronce Sencilla de 8" (200mm) X 1" (25 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	10	\$ 1,157.88	\$ 11,578.80
9	Abrazadera de Bronce Sencilla de 8" (200mm) X 2" (50 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	10	\$ 2,265.60	\$ 22,656.00
10	Abrazadera de Bronce Sencilla de 8" (200mm) X 3/4" (19mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tuberia de PVC AWWA C-900	Pza	30	\$ 1,157.88	\$ 34,736.40
11	Adapter hembra de PVC C-40 1/2" (12mm)	Pza	350	\$ 2.07	\$ 724.50
12	Adapter hembra de PVC C-40 1-1/2" (38mm)	Pza	15	\$ 5.38	\$ 80.70
13	Adapter hembra de PVC C-40 2-1/2" (63mm)	Pza	5	\$ 18.30	\$ 91.50
14	Adapter hembra de PVC C-40 3" (76mm)	Pza	5	\$ 24.63	\$ 123.15
15	Adapter hembra de PVC C-40 3/4" (19mm)	Pza	300	\$ 2.64	\$ 792.00
16	Adapter Macho PVC C-40 de 1" (25mm)	Pza	50	\$ 3.31	\$ 165.50
17	Adapter Macho PVC C-40 de 1-1/2" (38mm)	Pza	50	\$ 5.38	\$ 269.00
18	Adapter Macho PVC C-40 de 1-1/4" (31mm)	Pza	10	\$ 4.04	\$ 40.40
19	Adapter Macho PVC C-40 de 2" (50mm)	Pza	50	\$ 7.08	\$ 354.00
20	Adapter Macho PVC C-40 de 3/4" (19mm)	Pza	2000	\$ 1.84	\$ 3,680.00
21	Cilindro de calza para tubo de polietileno de 1" (25mm) de diametro CTS, material de acero inoxidable 304, para conexión pror compresion.	Pza	100	\$ 11.94	\$ 1,194.00
22	Cilindro de calza para tubo de polietileno de 2" (50mm) de diametro CTS, material de acero inoxidable 304, para conexión pror compresion.	Pza	50	\$ 31.58	\$ 1,579.00
23	Cilindro de calza para tubo de polietileno de 3/4" (19mm) de diametro CTS, material de acero inoxidable 304, para conexión pror compresion.	Pza	3000	\$ 10.20	\$ 30,600.00

NO. OM-CESPTE-046-2018-1

#	Descripcion	Unidad	SOLICITAR	URBACA	
				PRECIO	TOTAL
24	Cincho o Abrazadera de 54-254 mm para sileta 8" sanitarias SDR35	Pza	2000	\$ 39.54	\$ 79,080.00
25	Codo Adapter Hembra de PVC C-40 de 1/2" (12mm)	Pza	300	\$ 2.28	\$ 684.00
26	Codo Adapter Macho de PVC C-40 de 1/2" (12mm)	Pza	20	\$ 4.04	\$ 80.80
27	Codo Adapter Macho de PVC C-40 de 3/4" (19mm)	Pza	2500	\$ 4.71	\$ 11,775.00
28	Codo de Bronce 1" (25mm) X 90º por compresion con rosca macho según estandar AWWA c-800 y ASTM B26.	Pza	20	\$ 289.65	\$ 5,793.00
29	Codo de Bronce 2" (50mm) X 90º por compresion con rosca macho según estandar AWWA c-800 y ASTM B26.	Pza	20	\$ 875.16	\$ 17,503.20
30	Codo de Bronce 3/4" (19mm) X 90º por compresion con rosca macho según estandar AWWA c-800 y ASTM B26.	Pza	1500	\$ 220.04	\$ 330,060.00
31	Codo Liso de PVC C-40 1" (25mm) X 90º	Pza	100	\$ 3.70	\$ 370.00
32	Codo Liso de PVC C-40 1/2" (12mm) X 45	PZA	50	\$ 3.05	\$ 152.50
33	Codo Liso de PVC C-40 1/2" (12mm) X 90º	Pza	500	\$ 1.84	\$ 920.00
34	Codo Liso de PVC C-40 1-1/2" (38mm) X 90	PZA	15	\$ 7.06	\$ 105.90
35	Codo Liso de PVC C-40 2" (50mm) X 90º	Pza	50	\$ 11.01	\$ 550.50
36	Codo Liso de PVC C-40 3/4" (19mm) X 90º	Pza	3500	\$ 2.07	\$ 7,245.00
37	Codo Liso de PVC C-40 4" (100mm) X 45		5	\$ 93.56	\$ 467.80
38	Codo Liso de PVC C-40 4" (100mm) X 90	PZA	5	\$ 71.83	\$ 359.15
39	Codo liso de PVC C-80 1/2" (12mm) X 90		5	\$ 8.52	\$ 42.60
40	Codo liso de PVC C-80 3/4" (19mm) X 45	PZA	5	\$ 24.51	\$ 122.55
41	Codo liso de PVC C-80 3/4" (19mm) X 90	PZA	10	\$ 10.86	\$ 108.60
42	Codo reduccion de PVC C-40 de 3/4" a 1/2" por 90º liso	Pza	200	\$ 3.70	\$ 740.00
43	Codo Reduccion Hembra de PVC C-40 de 3/4" a 1/2" rosca interior con ensamble minimo de 1"	Pza	2000	\$ 2.72	\$ 5,440.00
44	Codo Rosca de PVC C-40 1-1/4" (31mm) X 90	PZA	10	\$ 11.01	\$ 110.10
45	Codo rosca interior y exterior de 1/2" (12 mm) x 90		20	\$ 5.38	\$ 107.60
46	Codo Sanitario PVC SDR-35 por 45º de 6" de diametro	Pza	1500	\$ 80.31	\$ 120,465.00
47	Cople 4" PVC C-900 DR-18 CL-150 sin tope	Pza	30	\$ 671.99	\$ 20,159.70
48	Cople Dayton de PVC C-40 de 1 1/2" (38mm) de diametro.	Pza	10	\$ 54.95	\$ 549.50
49	Cople Dayton de PVC C-40 de 1" (25mm) de diametro.	Pza	20	\$ 30.09	\$ 601.80
50	Cople Dayton de PVC C-40 de 2" (50mm) de diametro.	Pza	15	\$ 73.35	\$ 1,100.25
51	Cople Dayton de PVC C-40 de 3/4" (19mm) de diametro.	Pza	50	\$ 26.11	\$ 1,305.50
52	Cople liso de PVC C-40 1" (25mm)	PZA	50	\$ 2.92	\$ 146.00
53	Cople liso de PVC C-40 1-1/2" (38mm)	PZA	10	\$ 4.32	\$ 43.20
54	Cople liso de PVC C-40 2" (50mm)	PZA	20	\$ 6.57	\$ 131.40
55	Cople liso de PVC C-40 3/4" (19mm)	Pza	1000	\$ 1.66	\$ 1,660.00
56	Cople liso de PVC C-40 4" (100mm)	PZA	60	\$ 33.00	\$ 1,980.00
57	Cople liso de PVC C-40 6" (152mm)	PZA	5	\$ 104.26	\$ 521.30
58	Cople liso de PVC C-80 1/2" (12mm)		5	\$ 15.40	\$ 77.00
59	Cople liso de PVC C-80 3/4" (19mm)	PZA	10	\$ 20.86	\$ 208.60
60	Junta de acero inoxidable de 10" con rango maximo de 11.04" y 12.5" de largo (Serie FI-1104-125) con tornillos.	Pza	10	\$ 2,468.85	\$ 24,688.50
61	Junta de acero inoxidable de 12" con rango maximo de 13.50" y 12.5" de largo (Serie FI-1350-125) con tornillos.	Pza	10	\$ 2,858.70	\$ 28,587.00
62	Junta de acero inoxidable de 4" con rango maximo de 4.8" y 12.5" de largo (Serie FI-48-125) con tornillos.	Pza	5	\$ 1,336.12	\$ 6,680.60
63	Junta de acero inoxidable de 4" con rango maximo de 5.14" y 12.5" de largo (Serie FI-514-125) con tornillos.	Pza	10	\$ 1,362.47	\$ 13,624.70
64	Junta de acero inoxidable de 6" con rango maximo de 7.24" y 12.5" de largo (Serie FI-724-125) con tornillos.	Pza	10	\$ 1,639.69	\$ 16,396.90
65	Junta de acero inoxidable de 8" con rango maximo de 9.39" y 12.5" de largo (Serie FI-939-125) con tornillos.	Pza	5	\$ 1,925.61	\$ 9,628.05
66	Junta flexible de tornillos de 12" rango de 12.75 - 14.38 (Serie FC2W-12)	PZA	15	\$ 2,474.36	\$ 37,115.40
67	Junta flexible de tornillos de 4" rango de 3.96 - 5.60 (Serie FC2W-4)	PZA	60	\$ 901.47	\$ 54,088.20
68	Junta flexible de tornillos de 6" rango de 6.23 - 7.60 (Serie FC2W-6)	PZA	30	\$ 1,214.55	\$ 36,436.50
69	Junta flexible de tornillos de 8" rango de 8.40 - 9.75 (Serie FC2W-8)	PZA	20	\$ 1,637.67	\$ 32,753.40

NO. OM-CESPTE-046-2018-1

#	Descripcion	Unidad	SOLICITAR	URBACA	
				PRECIO	TOTAL
70	Llave de insercion de bronce, según norma ANSI/AWWA C-800 ASTM-B62 con rosca conica de 2" (50mm) incluye: conewctor de bronce hembra tipo compresion para tubo de polietileno.	Pza	30	\$ 1,815.22	\$ 54,456.60
71	Llave de insercion de bronce, según norma ANSI/AWWA C-800 ASTM-B62 con rosca conica de 3/4" (19mm) incluye: conewctor de bronce hembra tipo compresion para tubo de polietileno.	Pza	1500	\$ 482.59	\$ 723,885.00
73	Reduccion Bushing de 1" (25mm) a 3/4" (19mm) de PVC C-40 Rosca interior con ensamble minimo de 1"	Pza	5	\$ 4.94	\$ 24.70
74	Reduccion Bushing de 1" (25mm) a 3/4" (19mm) de PVC C-40 rosca interior y exterior de ensamble minimo 1"	PZA	40	\$ 7.58	\$ 303.20
75	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 1" (25mm) de PVC C-40 Lisa	PZA	30	\$ 8.22	\$ 246.60
76	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 1" (25mm) de PVC C-40 Rosca interior con ensamble minimo de 1"	PZA	20	\$ 11.68	\$ 233.60
77	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 1-1/4" (31mm) de PVC C-40 Lisa	PZA	10	\$ 8.22	\$ 82.20
78	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 3/4" (19mm) de PVC C-40 Lisa con ensamble minimo de 1"	Pza	50	\$ 8.22	\$ 411.00
79	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 3/4" (19mm) de PVC C-40 Rosca interior con ensamble minimo de 1"	PZA	10	\$ 11.68	\$ 116.80
80	Reduccion Bushing de 2-1/2" (63mm) a 2" (50mm) de PVC C-40 Lisa	PZA	5	\$ 13.23	\$ 66.15
81	Reduccion Bushing de 4" (100mm) a 2" (50mm) de PVC C-40 Lisa	PZA	5	\$ 43.59	\$ 217.95
82	Reduccion bushing de PVC C-40 3/4" a 1/2" (19mm a 12mm) lisa 1" ensamble minimo	Pza	500	\$ 1.94	\$ 970.00
83	Reduccion bushing de PVC C-40 3/4" a 1/2" (19mm a 12mm) Rosca interior 1" ensamble minimo	Pza	1200	\$ 3.05	\$ 3,660.00
84	Reduccion bushing de PVC C-40 3/4" a 1/2" (19mm a 12mm) Rosca interior y Rosca exterior 1" ensamble minimo	Pza	500	\$ 5.38	\$ 2,690.00
85	Reduccion campana 8 A 6" PVC C-900	PZA	2	\$ 2,292.33	\$ 4,584.66
86	Reduccion campana de PVC C-40 de 3/4" a 1/2" (19mm a 12mm) rosca interior 1" de ensamble minimo	Pza	1000	\$ 5.59	\$ 5,590.00
87	Registro de plastico, según norma tecnica para toma domiciliaria tipo I del (anexo AP-9.1) aprobada 2005, Trapezoidal en la base mayor de 42 X 55 cms. Base menor de 46 X 29 cms y altura de 30 cms. Incluye: Tapadera de 42 X 29 cms y mirilla. Material de polietileno de alta densidad, color negro, resistente para cargas de 2,500 libras. Cumple con la norma AASTHO A 03, costillas de refuerzo en la tapa. Peso de 4.3 Kg. Con la leyenda "CESPTE" en letras de 1".	Pza	1500	\$ 233.22	\$ 349,830.00
88	Silleta Sanitaria de PVC SDR-35 de 6" X 45 incluye empaque y 2 cinchos	Pza	1000	\$ 188.21	\$ 188,210.00
89	Tapon cachucha 4 Liso PVC C40	PZA	15	\$ 44.86	\$ 672.90
90	Tapon Cachucha de 1" (25mm) de PVC C-40 liso 1" de ensamble minimo	PZA	50	\$ 3.05	\$ 152.50
91	Tapon Cachucha de 1/2" (12mm) de PVC C-40 Rosca interior	PZA	20	\$ 3.49	\$ 69.80
92	Tapon Cachucha de 2" (50mm) de PVC C-40 liso	PZA	15	\$ 5.66	\$ 84.90
93	Tapon Cachucha de 2" (50mm) de PVC C-40 rosca interior	PZA	5	\$ 13.39	\$ 66.95
94	Tapon Cachucha de 2-1/2" (63mm) de PVC C-40 liso 1"	PZA	3	\$ 18.07	\$ 54.21
95	Tapon Cachucha de 3" (76mm) de PVC C-40 rosca interior	PZA	5	\$ 25.79	\$ 128.95
96	Tapon Cachucha de 3/4" (19mm) de PVC C-40 liso 1" de ensamble minimo	Pza	300	\$ 1.94	\$ 582.00
97	Tapon Cachucha de 3/4" (19mm) de PVC C-40 Rosca interior	Pza	150	\$ 4.04	\$ 606.00
98	Tapon Cachucha de 4" PVC C-900	Pza	10	\$ 361.09	\$ 3,610.90
99	Tapon macho 3/4" PVC C-40	Pza	200	\$ 5.35	\$ 1,070.00
100	Tee 1" (25mm) de PVC C-40 lisa 1" de ensamble minimo	Pza	50	\$ 4.94	\$ 247.00
101	Tee 2" (50mm) de PVC C-40 lisa 1" de ensamble minimo	Pza	50	\$ 13.60	\$ 680.00

NO. OM-CESPT-046-2018-1

#	Descripcion	Unidad	SOLICITAR	URBACA	
				PRECIO	TOTAL
102	Tee de 4" PVC C-900 CL 165	Pza	10	\$ 925.79	\$ 9,257.90
103	Tee de PVC C-40 lisa de 1/2 (12mm) 1" de ensamble mínimo	PZA	300	\$ 2.28	\$ 684.00
104	Tee de PVC C-40 lisa de 3/4 (19mm) 1" de ensamble mínimo	Pza	1500	\$ 2.64	\$ 3,960.00
105	Tee de PVC C-40 rosca de 1/2 (12mm) 1" de ensamble mínimo	PZA	10	\$ 8.40	\$ 84.00
106	Tee de PVC C-40 rosca de 3/4 (19mm) 1" de ensamble mínimo	PZA	50	\$ 13.21	\$ 660.50
107	Tee de PVC C-80 lisa de 3/4 (19mm) 1" de ensamble mínimo	PZA	5	\$ 25.17	\$ 125.85
108	Tornillo 5/8"-11 x 3" # 307A GR2 hexagonal rosca std c/tuerca y rondana	Pza	600	\$ 13.38	\$ 8,028.00
109	Tornillo de 3/4" por 4" de largo, hexagonal rosca std c/tuerca y rondana	Pza	600	\$ 21.87	\$ 13,122.00
110	Tornillo de 5/8" por 2 1/2" de largo, hexagonal rosca std c/tuerca y rondana	Pza	100	\$ 12.17	\$ 1,217.00
111	TUBO 6 PVC C-40	UND	8	\$ 959.65	\$ 7,677.20
112	Tubo de 1" (25mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	50	\$ 83.37	\$ 4,168.50
113	Tubo de 1/2" (12mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	100	\$ 41.93	\$ 4,193.00
114	Tubo de 10" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	20	\$ 2,819.95	\$ 56,399.00
115	Tubo de 12" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	10	\$ 3,975.08	\$ 39,750.80
116	Tubo de 2" (50mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	50	\$ 180.38	\$ 9,019.00
117	Tubo de 3" (75mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	10	\$ 381.72	\$ 3,817.20
118	Tubo de 3/4" (19mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	600	\$ 55.82	\$ 33,492.00
119	Tubo de 4" (100mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	10	\$ 542.10	\$ 5,421.00
120	Tubo de 4" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	870	\$ 530.65	\$ 461,665.50
121	Tubo de 6" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	20	\$ 1,077.38	\$ 21,547.60
122	Tubo de 8" PVC C-900 DR-18 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	10	\$ 2,689.29	\$ 26,892.90
123	Tubo de 8" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	30	\$ 1,865.91	\$ 55,977.30
124	Tubo de de polietileno alta densidad, PE 3408 SDR según norma ASTM D 2737, 200 PSI 1" (25mm) en presentacion de rollo	Pza	10	\$ 870.19	\$ 8,701.90
125	Tubo de de polietileno alta densidad, PE 3408 SDR según norma ASTM D 2737, 200 PSI 2" (50mm) en presentacion de rollo	Pza	10	\$ 2,287.35	\$ 22,873.50
126	Tubo de de polietileno alta densidad, PE 3408 SDR según norma ASTM D 2737, 200 PSI 3/4" (19mm) rollos de 152.4 metros.	Pza	50	\$ 2,361.94	\$ 118,097.00
127	Tubo sanitario 6" (152mm) tipo PSM SDR-35 R.T. según especificaciones ASTM con campana y espiga. Incluye: liga	Pza	950	\$ 596.95	\$ 567,102.50
128	Tubo sanitario 8" (152mm) tipo PSM SDR-35 R.T. según especificaciones ASTM con campana y espiga. Incluye: liga	Tramo	100	\$ 1,055.20	\$ 105,520.00
129	Tuerca union 1" PVC C-40 con ensamble mínimo de 1"	PZA	2	\$ 21.17	\$ 42.34
130	Valvula brídada 10" CUADRO 150 de compuerta de bastago interior	PZA	3	\$ 8,421.37	\$ 25,264.11
131	Valvula check sanitarias de ABS de 4"	Pza	10	\$ 529.43	\$ 5,294.30
132	Valvula de de cuadro tipo bola de 1" (25mm) según estrandar AWWA C-800 y ASTM B26. Tipo rosca hembra X rosca hembra.	Pza	30	\$ 773.23	\$ 23,196.90

NO. OM-CESPTC-046-2018-1

#	Descripcion	Unidad	SOLICITAR	URBACA	
				PRECIO	TOTAL
133	Valvula de de cuadro tipo bola de 2" (50mm) según estrandar AWWA C-800 y ASTM B26. Tipo rosca hembra X rosca hembra.	Pza	50	\$ 1,775.44	\$ 88,772.00
134	Valvula de de cuadro tipo bola de 3/4" (19mm) según estrandar AWWA C-800 y ASTM B26 niquelado Tipo rosca hembra X rosca hembra.	Pza	1500	\$ 354.79	\$ 532,185.00
135	Valvula de paso 1" palanca cuerpo completo bronce	PZA	100	\$ 97.58	\$ 9,758.00
136	Valvula de paso 3/4" palanca cuerpo completo bronce	PZA	200	\$ 53.26	\$ 10,652.00
137	Yee 6" pvc sanitario SDR35	PZA	5	\$ 484.72	\$ 2,423.60

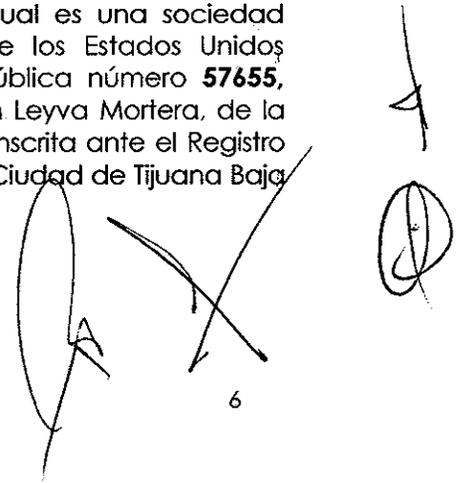
SUBTOTAL \$ 5,864,968.92
I.V.A. \$ 938,395.03
TOTAL \$ 6,803,363.95

CUARTA.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Misión de San Francisco S/N, Código Postal 21478, del Fraccionamiento El Descanso de la Ciudad de Tecate, Baja California.

QUINTA.- Que cuenta con la autorización de los recursos necesarios para la celebración del presente Contrato de Compraventa, el cual tiene como antecedente el procedimiento administrativo de adjudicación por Licitación Pública Regional que llevó a cabo el Organismo a través de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado quedando identificada dicha convocatoria con el **No. OM-CESPTC-046-2018** de conformidad con el Artículo 4, Fracción IX, 21 Fracc. I, 24 Fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, y toda vez que fue favorable el fallo de la misma al **"PROVEEDOR"**, es que desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR":

PRIMERA.- Declara el señor **Roberto Castañares** ser Representante Legal de la Empresa **Urbanización y Riego Baja California, S.A. de C.V.** la cual es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, circunstancia que acredita mediante la Escritura Pública número **57655**, levantada ante la fé del Notario Público número 1, Lic. Jose Román Leyva Mortera, de la Ciudad de **Tijuana Baja California**, el día **06 de Octubre de 1982**, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número **14043**, en la Ciudad de Tijuana Baja California.



Handwritten signatures and a circular stamp are present in the bottom right corner of the page.



NO. OM-CESPTE-046-2018-1

SEGUNDA.- Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número 335, pasada ante la fe del Notario Público número 13 de la Ciudad de Tijuana Lic. Carlos E. Ahumada Aruti, el día 24 de octubre de 1995, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

TERCERA.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la Vía Rápida Pte. No. 15029, 3era etapa Río Tijuana C.P. 22600 en el Municipio de Tijuana Baja California Código Postal 21460 Teléfono (664) 686-06-99.

CUARTA.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **URB-821018-EL9.**

QUINTA.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido integral de las bases de licitación, anexos y contenido de la junta de aclaraciones y el contenido de las propuestas técnica y económica del concurso **No. OM-CESPTE-046-2018**, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.

SEXTA.- Que su representada cuenta con personal calificado, stock de bienes, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a la "**COMISION**" el suministro que requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Expuesto todo lo anterior, las partes, otorgan las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el suministro del bien cuyas características y especificaciones se encuentran plenamente descritas en el **Anexo "7"** del paquete 3 de su Propuesta Técnica, misma que se agrega al presente acto jurídico como parte integrante del mismo, a favor de la "**COMISION**"; para lo cual el "**PROVEEDOR**" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación y a los términos de su propuesta técnica y económica, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe de este Contrato asciende a la cantidad de **\$ 5'864,968.92 M.N. (SON CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 Moneda Nacional)** más el 16% (**DIECISEIS POR CIENTO**) del Impuesto al Valor Agregado que corresponde a la cantidad de **\$ 938,395.02 M.N. (SON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 02/100 Moneda Nacional)** lo que arroja un gran total de **\$ 6'803,363.94 M.N. (SON SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 94/100 Moneda nacional).**

NO. OM-CESPTE-046-2018-1

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Las partes acuerdan que el bien objeto del presente Contrato de Compraventa deberá entregarse dentro de un plazo correspondiente a los primeros **05 (CINCO)** días naturales de cada mes a partir del día **06 de ABRIL del 2018**, fecha en que le fue debidamente notificado el fallo a la empresa ganadora dentro del Procedimiento Administrativo de la Licitación **OM-CESPTE-046-2018**, con excepción de la primer entrega que deberá de ser dentro de los 5 días naturales después de haberse notificado el fallo y de acuerdo al plan de entregas especificado en el presente contrato como **ANEXO "A"**, por lo tanto queda comprometido a entregar dicho bien en el Almacén General de la **"COMISION"** ubicado en Calle Tanamá S/N Fraccionamiento Colinas de Cuchuma Tecate, Baja California; o en cualquier lugar que la Comisión le indique con oportunidad al **"PROVEEDOR"** sin que por ello pueda exigir pago alguno, de tal forma que éste deberá de absorber cualquier costo directo o indirecto que implique la entrega física del bien objeto del presente contrato en el domicilio antes señalado, el cual tendrá un horario de recepción de las 8:00 a las 15:00 horas de Lunes a Viernes.

Además, deberá identificar el empaque individual de los materiales que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre o razón social. La **"COMISION"** a través del jefe de almacenes realizará una inspección para la recepción de los bienes, quien podrá rechazar en el acto cuando no satisfagan los requisitos solicitados o aquellos que a simple vista se aprecien maltratados o en mal estado al momento de su recepción.

Independientemente de lo previsto en el párrafo que antecede y de acuerdo a la naturaleza del producto o artículo de que se trate, si con posterioridad a la recepción la **"COMISION"** se percata del mal estado de los bienes entregados, deficiencias, lotes incompletos, no sean de la calidad o características requeridas, será obligación del **"PROVEEDOR"** reponerlos en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del departamento de suministros; las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía fax o por escrito. El acuse de recibo, en términos de la cláusula novena del presente instrumento, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega.

Hasta en tanto no se repongan los bienes respectivos, el **"PROVEEDOR"** no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la propuesta quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas; en caso de haberse iniciado, este se suspenderá y en caso de que el pedido ya se hubiera pagado la **"COMISION"** procederá a realizar y determinar los ajustes ó retenciones que procedan, sin detrimento del derecho que le asista al proveedor conforme al último párrafo de la cláusula sexta.



NO. OM-CESPTE-046-2018-1

Los gastos que se generen por motivo de la devolución o del canje, correrán por cuenta y a cargo del "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" al entregar los bienes correspondientes recabará en su factura el sello de recibido por parte del almacén, dicha documentación se presentará al Jefe de Almacén, de no ser así no se recibirán los artículos; la factura original será presentada para su trámite de pago en la área de recepción de pagos de facturas de la Subdirección Administrativa y Financiera ubicado en Misión de San Francisco S/N Fraccionamiento El Descanso Tecate, Baja California.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, cuando la Comisión estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativo al plazo de entrega, el "PROVEEDOR" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

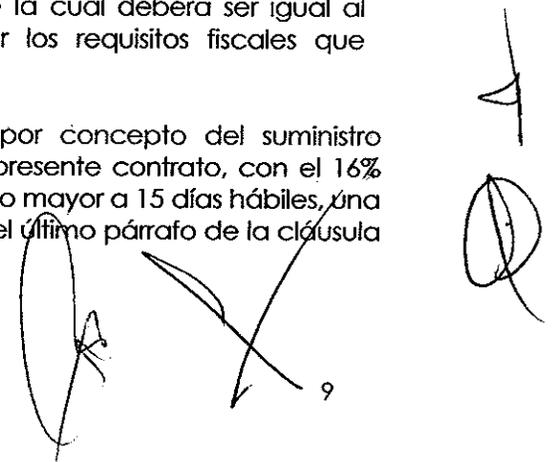
QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES

El "PROVEEDOR" se obliga a suministrar el bien objeto del presente contrato con apego a la calidad y características contenidas en las especificaciones establecidas en las bases de licitación y sus anexos, los cuales forman parte integrante del presente contrato, por lo que será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso del artículo proporcionado; lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querrela por el delito que proceda legalmente. Será facultad de la Comisión, realizar las inspecciones que considere, sobre el objeto que vaya a ser suministrados por el proveedor.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los servicios objeto del presente Contrato se paguen en forma mensual, mediante la presentación de factura, mismos que deberán ser entregados vía electrónica por "El Proveedor" al área de compras de la "Comisión" al correo electrónico shernandez@cespte.gob.mx y/u opulido@cespte.gob.mx dentro de los primeros 10 días hábiles de dicho mes, contados a partir de la fecha de recepción de la factura de cobro para realizar el pago correspondiente la cual deberá ser igual al importe del cobro mensual acordado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

La Comisión se obliga a pagar al "PROVEEDOR" por concepto del suministro proveído, la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, con el 16% que corresponde al Impuesto al Valor Agregado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez que se entregue la factura correspondiente en términos del último párrafo de la cláusula quinta que antecede.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and a circled mark.

NO. OM-CESPT-046-2018-1

Para los efectos anteriores, se obliga a entregar a la "COMISION" la factura correspondiente; Los montos de dicha factura deberán ser iguales al importe del precio del bien suministrado en términos de la cláusula segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si el "PROVEEDOR" tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a la "COMISION" en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por la "COMISION" para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir las aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, el "PROVEEDOR" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la LAASBC.

SEPTIMA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrá facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, serán exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso, etc.:

a).- El "PROVEEDOR", designa al **C. ROBERTO CASTAÑARES IBARRA**.

b).- la "COMISION" designa para realizar inspecciones al momento de recibir los bienes en Almacén al **C. FELIX ARTURO CORDOVA ARRIETA**, en su carácter de Jefe de Almacén.

Estos procederán a la inspección de las características y calidad del bien recibido o en uso, pero cualquier comunicado al proveedor sobre este particular, deberá hacerse por conducto del departamento de Servicios Generales. Para determinar pagos en exceso, deductivas, etc.: Jefe del departamento de Servicios Generales.

En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.



NO. OM-CESPT-046-2018-1

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "COMISION" o a terceras personas con motivo de la ejecución del suministro o calidad de los bienes, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que el "PROVEEDOR" no atienda a las instrucciones recibidas, la "COMISION" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo al "PROVEEDOR"; de igual forma este estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión la "COMISION" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la codificación civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

El "PROVEEDOR" responderá y dejará a salvo a la "COMISION" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a la "COMISION" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

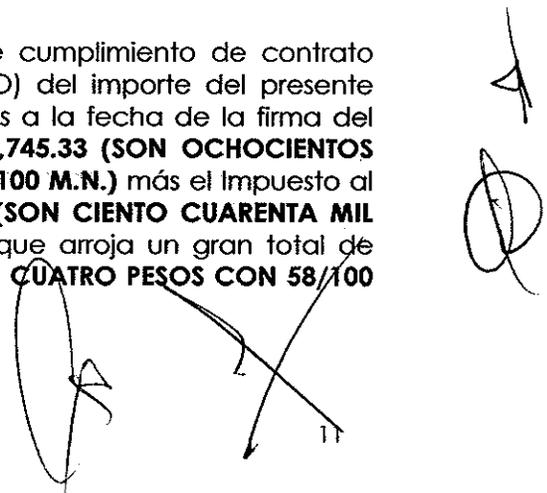
El "PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del suministro que otorgue a la "COMISION" por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en su contra o de su contratante, incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social, ó civiles que resulten.

NOVENA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los bienes que suministre el "PROVEEDOR" a la "COMISION" serán de conformidad a lo estipulado dentro de las bases del concurso, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por el "PROVEEDOR" en la licitación que motiva el presente contrato.

DECIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" "deberá otorgar una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) del importe del presente contrato, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato. El valor de esta fianza se fija en **\$879,745.33 (SON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la suma de **\$140,759.25 (SON CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 25/100)** lo que arroja un gran total de **\$1'020,504.58 M.N. (SON UN MILLON VEINTE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON 58/100 MONEDA NACIONAL.**



NO. OM-CESPTE-046-2018-1

Para garantizar lo siguiente:

- 1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato y las partes integrantes del mismo, así como, en las bases de licitación, las modificaciones de la Junta de Aclaraciones y en general toda obligación que deriva del procedimiento de licitación, como por ejemplo: procedimiento rescisorio, deductivas, pagos en exceso y sus accesorios, reposiciones, penas convencionales, etc.
- 2) Vicios ocultos que resulten del servicio o suministro prestado.
- 3) Requerimiento, embargo, intervención, emplazamiento o demanda de naturaleza civil, mercantil, administrativo o fiscal que pudiera sufrir la Comisión, por motivo, omisión o consecuencia directa o indirecta del proveedor.
- 4) En general, todo tipo de acción u omisión que afecte o ponga en riesgo la integridad física o patrimonial de la Comisión.

La Póliza de Fianza deberá ser prorrogable automáticamente, en caso de prórroga concedida por la Comisión al proveedor, ó si estos así lo convienen, mismo que no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de la "COMISION", así también dicho depósito y/o fianza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente en caso de controversia entre las partes o terceros interesados, hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al pleito.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México.

La Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previsto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de las fianzas requeridas.

Que en caso de prórrogas o esperas a "El proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de este contrato, "El Proveedor" deberá obtener la modificación de la fianza.

Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito del Departamento de Servicios Generales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "El Proveedor" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "La Comisión" previa la autorización del Departamento de Servicios Generales deberá liberar la fianza respectiva.

NO. OM-CESPTE-046-2018-1

El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho el proveedor, por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por la comisión, hasta donde alcance el importe de la póliza. El texto de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba el proveedor, sin este requisito no será admitida.

La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los términos a que se refiere el presente contrato por parte del licitante ganador, dará origen a la rescisión del contrato, en los términos legales aplicables y en su caso al deslinde de responsabilidad al funcionario encargado de la contratación por la omisión en el contrato respectivo según corresponda.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes acuerdan que el "PROVEEDOR" deberá informar a la "COMISION" cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si este estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de la "COMISION" la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. Esta resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que el "PROVEEDOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

La "COMISION" podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos el proveedor renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La "COMISION" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte del "PROVEEDOR" sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables al "PROVEEDOR" y a juicio de la "COMISION":

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.



NO. OM-CEPTE-046-2018-1

4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar los bienes a la comisión.
6. Que la comisión sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por el proveedor voluntaria o involuntariamente.
7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los bienes que le sean devueltos por cualquier causa.
9. Ejecute el suministro sin ceñirse a las instrucciones emitidas por la comisión o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine la comisión.
11. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
12. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable al "PROVEEDOR", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a la "COMISION", será responsabilidad de este.

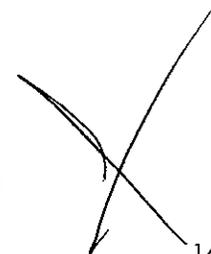
DECIMA TERCERA.- CESIÓN

Las partes acuerdan que el proveedor no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de la comisión, la cual deberá darse por escrito anticipadamente.

DECIMA CUARTA.- AVISOS:

Las notificaciones realizadas a la "COMISION" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en el capítulo correspondiente.

Cualquier notificación al "PROVEEDOR" podrán hacerse por conducto de su personal autorizado, independientemente de la naturaleza del comunicado en el domicilio precisado en el capítulo correspondiente.



NO. OM-CEPTE-046-2018-1

DECIMA QUINTA.- MISCELÁNEA.

a) En el caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

c) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuaran surtiendo efectos legales plenos.

e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de B. California.

DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

La "COMISION" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación;

1. Una vez transcurrido (un) 1 día natural posterior a la fecha comprometida para la entrega de los bienes, será potestativo para la "COMISION" aplicar una sanción equivalente al 0.003 (tres al millar) del importe total incumplido por cada día natural de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor, la que se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con demora.

2. Formula:

Pca es igual a: $Pd \times Nda \times Vbsepa$

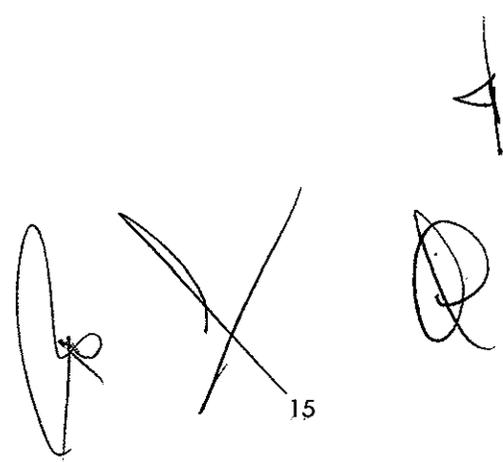
3. Donde:

Pca .- Pena Convencional aplicable

Pd .- Pena Diaria

Nda .- Número de Días de Atraso

$Vbsepa$.- Valor del bien entregado con atraso.



Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a circled 'Q', and a signature with the number '15' below it.

NO. OM-CESPTE-046-2018-1

4.- Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir bienes, se aplicará el 0.003 (tres al millar) diario sobre el valor de lo incumplido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

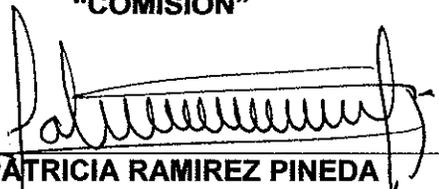
En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 52 de la LAASBC. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, la comisión podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Tecate Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, quienes manifiestan que en la celebración del mismo no existe error, dolo ni mala fe, por lo que renuncian anticipadamente a ejercitar cualquier acción de nulidad prevista en la ley de la materia, es por ello que tienen a bien suscribir el presente contrato en la ciudad de Tecate, Baja California, el día **9 de abril de 2018**.

"COMISION"



C. PATRICIA RAMIREZ PINEDA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE TECATE

"PROVEEDOR"



C. ROBERTO CASTAÑARES IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
URBANIZACION Y RIEGO BAJA
CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

TESTIGO



C. OSCAR M. PULIDO MURILLO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE TECATE

TESTIGO

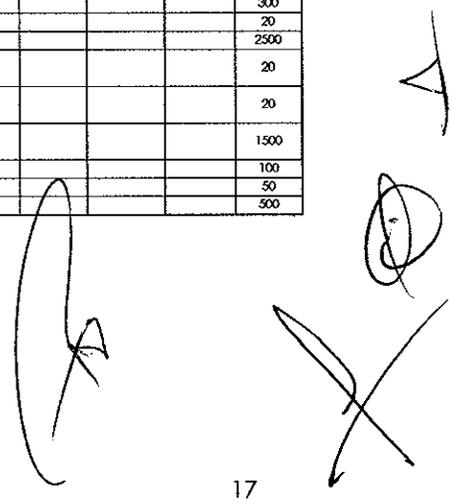


C. PEDRO CAMARENA RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE TECATE

NO. OM-CESPTC-046-2018-1

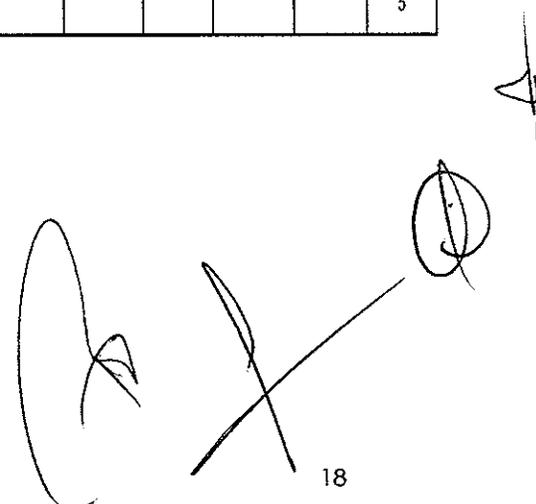
Plan de entrega

#	Descripción	Unidad	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	Abrazadera de Bronce Sencilla de 10" (250mm) X 3/4" (19mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	10									10
2	Abrazadera de Bronce Sencilla de 12" (300mm) X 3/4" (19mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	10		5		5		5		5	30
3	Abrazadera de Bronce Sencilla de 4" (100mm) X 1" (25 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	10									10
4	Abrazadera de Bronce Sencilla de 4" (100mm) X 2" (50 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	20									20
5	Abrazadera de Bronce Sencilla de 4" (100mm) X 3/4" (19mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	500	100	100	200	100	100	200	100	100	1500
6	Abrazadera de Bronce Sencilla de 6" (150mm) X 1" (25 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	10									10
7	Abrazadera de Bronce Sencilla de 6" (150mm) X 2" (50 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	5				5					10
8	Abrazadera de Bronce Sencilla de 8" (200mm) X 1" (25 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	5				5					10
9	Abrazadera de Bronce Sencilla de 8" (200mm) X 2" (50 mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	5				5					10
10	Abrazadera de Bronce Sencilla de 8" (200mm) X 3/4" (19mm) con rosca hembra de acuerdo a la especificacion ANSI/AWWA C-800 con empaque tipo "O" ring serie BR-1B para tubería de PVC AWWA C-900	Pza	10		5		5		5		5	30
11	Adapter hembra de PVC C-40 1/2" (12mm)	Pza	350									350
12	Adapter hembra de PVC C-40 1-1/2" (38mm)	Pza	15									15
13	Adapter hembra de PVC C-40 2-1/2" (63mm)	Pza	5									5
14	Adapter hembra de PVC C-40 3" (76mm)	Pza	5									5
15	Adapter hembra de PVC C-40 3/4" (19mm)	Pza	300									300
16	Adapter Macho PVC C-40 de 1" (25mm)	Pza	50									50
17	Adapter Macho PVC C-40 de 1-1/2" (38mm)	Pza	50									50
18	Adapter Macho PVC C-40 de 1-1/4" (31mm)	Pza	10									10
19	Adapter Macho PVC C-40 de 2" (50mm)	Pza	50									50
20	Adapter Macho PVC C-40 de 3/4" (19mm)	Pza	2000									2000
21	Cilindro de calza para tubo de polietileno de 1" (25mm) de diametro CTS, material de acero inoxidable 304, para conexión por compresion.	Pza	100									100
22	Cilindro de calza para tubo de polietileno de 2" (50mm) de diametro CTS, material de acero inoxidable 304, para conexión por compresion.	Pza	50									50
23	Cilindro de calza para tubo de polietileno de 3/4" (19mm) de diametro CTS, material de acero inoxidable 304, para conexión por compresion.	Pza	3000									3000
24	Cincho o Abrazadera de 54-254 mm para sileta 8" sanitarias SDR35	Pza	2000									2000
25	Codo Adapter Hembra de PVC C-40 de 1/2". (12mm)	Pza	300									300
26	Codo Adapter Macho de PVC C-40 de 1/2". (12mm)	Pza	20									20
27	Codo Adapter Macho de PVC C-40 de 3/4". (19mm)	Pza	2500									2500
28	Codo de Bronce 1" (25mm) X 90º por compresion con rosca macho según estandar AWWA c-800 y ASTM B26.	Pza	20									20
29	Codo de Bronce 2" (50mm) X 90º por compresion con rosca macho según estandar AWWA c-800 y ASTM B26.	Pza	20									20
30	Codo de Bronce 3/4" (19mm) X 90º por compresion con rosca macho según estandar AWWA c-800 y ASTM B26.	Pza	1500									1500
31	Codo Liso de PVC C-40 1" (25mm) X 90º	Pza	100									100
32	Codo Liso de PVC C-40 1/2" (12mm) X 45	Pza	50									50
33	Codo Liso de PVC C-40 1/2" (12mm) X 90º	Pza	500									500



NO. OM-CESPTE-046-2018-1

#	Descripcion	Unidad	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
34	Codo Liso de PVCC-40 1-1/2" (38mm) X 90	PZA	15									15
35	Codo Liso de PVC C-40 2" (50mm) X 90?	Pza	50									50
36	Codo Liso de PVC C-40 3/4" (19mm) X 90?	Pza	3500									3500
37	Codo Liso de PVCC-40 4" (100mm) X 45		5									5
38	Codo Liso de PVC C-40 4" (100mm) X 90	PZA	5									5
39	Codo liso de PVC C-80 1/2" (12mm) X 90		5									5
40	Codo liso de PVC C-80 3/4" (19mm) X 45	PZA	5									5
41	Codo liso de PVC C-80 3/4" (19mm) X 90	PZA	10									10
42	Codo reduccion de PVC C-40 de 3/4" a 1/2" por 90? liso	Pza	200									200
43	Codo Reduccion Hembra de PVC C-40 de 3/4" a 1/2" rosca interior con ensamble mínimo de 1"	Pza	2000									2000
44	Codo Rosca de PVCC-40 1-1/4" (31mm) X 90	PZA	10									10
45	Codo rosca interior y exterior de 1/2" (12mm) x 90		20									20
46	Codo Sanitario PVC SDR-35 por 45? de 6" de diametro	Pza	500	100	100	150	100	150	100	150	150	1500
47	Cople 4" PVC C-900 DR-18 CL-150 sin tope	Pza	30									30
48	Cople Dayton de PVC C-40 de 1 1/2" (38mm) de diametro.	Pza	10									10
49	Cople Dayton de PVC C-40 de 1" (25mm) de diametro.	Pza	20									20
50	Cople Dayton de PVC C-40 de 2" (50mm) de diametro.	Pza	10			5						15
51	Cople Dayton de PVC C-40 de 3/4" (19mm) de diametro.	Pza	50									50
52	Cople liso de PVCC-40 1" (25mm)	PZA	50									50
53	Cople liso de PVCC-40 1-1/2" (38mm)	PZA	10									10
54	Cople liso de PVC C-40 2" (50mm)	PZA	20									20
55	Cople liso de PVC C-40 3/4" (19mm)	Pza	1000									1000
56	Cople liso de PVC C-40 4" (100mm)	PZA	60									60
57	Cople liso de PVC C-40 6" (152mm)	PZA	5									5
58	Cople liso de PVC C-80 1/2" (12mm)		5									5
59	Cople liso de PVC C-80 3/4" (19mm)	PZA	10									10
60	Junta de acero inoxidable de 10" con rango máximo de 11.04" y 12.5" de largo (Serie F1-1104-125) con tornillos.	Pza	10									10
61	Junta de acero inoxidable de 12" con rango máximo de 13.50" y 12.5" de largo (Serie F1-1350-125) con tornillos.	Pza	10									10
62	Junta de acero inoxidable de 4" con rango máximo de 4.8" y 12.5" de largo (Serie F1-48-125) con tornillos.	Pza	5									5
63	Junta de acero inoxidable de 4" con rango máximo de 5.14" y 12.5" de largo (Serie F1-514-125) con tornillos.	Pza	10									10
64	Junta de acero inoxidable de 6" con rango máximo de 7.24" y 12.5" de largo (Serie F1-724-125) con tornillos.	Pza	10									10
65	Junta de acero inoxidable de 8" con rango máximo de 9.39" y 12.5" de largo (Serie F1-939-125) con tornillos.	Pza	5									5





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE
LICITACION PÚBLICA REGIONAL
"SUMINISTRO DE MATERIAL HIDRAULICO PARA
LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE"



NO. OM-CESPTE-046-2018-1

NO. OM-CESPTE-046-2018-1

#	Descripcion	Unidad	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
66	Junta flexible de tornillos de 12" rango de 12.75 - 14.38 (Serie FC2W-12)	PZA				15						15
67	Junta flexible de tornillos de 4" rango de 3.96 - 5.60 (Serie FC2W-4)	PZA	20		10		10		10		10	60
68	Junta flexible de tornillos de 6" rango de 6.23 - 7.60 (Serie FC2W-6)	PZA	30									30
69	Junta flexible de tornillos de 8" rango de 8.40 - 9.75 (Serie FC2W-8)	PZA	20									20
70	Llave de insercion de bronce, según norma ANSI/AWWA C-800 ASTM-B62 con rosca conica de 2" (50mm) incluye: conector de bronce hembra tipo compresion para tubo de polietileno.	Pza	30									30
71	Llave de insercion de bronce, según norma ANSI/AWWA C-800 ASTM-B62 con rosca conica de 3/4" (19mm) incluye: conector de bronce hembra tipo compresion para tubo de polietileno.	Pza	500			500			500			1500
72	Medidor para agua Potable de 1/2" marca ELSTER modelo V110, cuerpo completo de plastico, incluye conexiones, empaques Y 2 precintos con serie	Pza	500			500			500			1500
73	Reduccion Bushing de 1" (25mm) a 3/4" (19mm) de PVC C-40 Rosca interior con ensamble mínimo de 1"	Pza	5									5
74	Reduccion Bushing de 1" (25mm) a 3/4" (19mm) de PVC C-40 rosca interior y exterior de ensamble mínimo 1"	PZA	40									40
75	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 1" (25mm) de PVC C-40 Lisa	PZA	30									30
76	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 1" (25mm) de PVC C-40 Rosca interior con ensamble mínimo de 1"	PZA	20									20
77	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 1-1/4" (31mm) de PVC C-40 Lisa	PZA	10									10
78	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 3/4" (19mm) de PVC C-40 Lisa con ensamble mínimo de 1"	Pza	50									50
79	Reduccion Bushing de 2" (50mm) a 3/4" (19mm) de PVC C-40 Rosca interior con ensamble mínimo de 1"	PZA	10									10
80	Reduccion Bushing de 2-1/2" (63mm) a 2" (50mm) de PVC C-40 Lisa	PZA	5									5
81	Reduccion Bushing de 4" (100mm) a 2" (50mm) de PVC C-40 Lisa	PZA	5									5
82	Reduccion bushing de PVC C-40 3/4" a 1/2" (19mm a 12mm) lisa 1" ensamble mínimo	Pza	500									500
83	Reduccion bushing de PVC C-40 3/4" a 1/2" (19mm a 12mm) Rosca interior 1" ensamble mínimo	Pza	400		400		400					1200
84	Reduccion bushing de PVC C-40 3/4" a 1/2" (19mm a 12mm) Rosca interior y Rosca exterior 1" ensamble mínimo	Pza	500									500
85	Reduccion campana 8 A 6" PVC C-900	PZA	2									2
86	Reduccion campana de PVC C-40 de 3/4" a 1/2" (19mm a 12mm) rosca interior 1" de ensamble mínimo	Pza	200		200		200		200		200	1000
87	Registro de plastico, según norma tecnica para toma domiciliar tipo I del (anexo AP-9.1) aprobada 2005, trapezoidal en la base mayor de 42 X 55 cms. Base menor de 46 X 29 cms y altura de 30 cms. Incluye: Tapadera de 42 X 29 cms y minita. Material de polietileno de alta densidad, color negro, resistente para cargas de 2,500 libras. Cumple con la norma AASTHO A 03, castillas de refuerzo en la tapa. Peso de 4.3 Kg. Con la leyenda "CESPTE" en letras de 1".	Pza	500			500			500			1500
88	Sifón Sanitaria de PVC SDR-35 de 6" X 45 incluye empaque y 2 cinchos	Pza	400		200		200		200			1000
89	Tapon cachucha 4 Liso PVC C40	PZA	15									15
90	Tapon Cachucha de 1" (25mm) de PVC C-40 liso 1" de ensamble mínimo	PZA	50									50
91	Tapon Cachucha de 1/2" (12mm) de PVC C-40 Rosca interior	PZA	20									20
92	Tapon Cachucha de 2" (50mm) de PVC C-40 liso	PZA	15									15
93	Tapon Cachucha de 2" (50mm) de PVC C-40 rosca interior	PZA	5									5
94	Tapon Cachucha de 2-1/2" (63mm) de PVC C-40 liso 1"	PZA	3									3
95	Tapon Cachucha de 3" (76mm) de PVC C-40 rosca interior	PZA	5									5
96	Tapon Cachucha de 3/4" (19mm) de PVC C-40 liso 1" de ensamble mínimo	Pza	300									300
97	Tapon Cachucha de 3/4" (19mm) de PVC C-40 Rosca interior	Pza	150									150
98	Tapon Cachucha de 4" PVC C-900	Pza	10									10
99	Tapon macho 3/4" PVC C-40	Pza	200									200
100	Tee 1" (25mm) de PVC C-40 liso 1" de ensamble mínimo	Pza	50									50
101	Tee 2" (50mm) de PVC C-40 liso 1" de ensamble mínimo	Pza	50									50
102	Tee de 4" PVC C-900 CL 165	Pza	10									10
103	Tee de PVC C-40 liso de 1/2" (12mm) 1" de ensamble mínimo	PZA	300									300
104	Tee de PVC C-40 liso de 3/4" (19mm) 1" de ensamble mínimo	Pza	500			500			500			1500
105	Tee de PVC C-40 rosca de 1/2" (12mm) 1" de ensamble mínimo	PZA	10									10
106	Tee de PVC C-40 rosca de 3/4" (19mm) 1" de ensamble mínimo	PZA	50									50

NO. OM-CESPTC-046-2018-1

#	Descripcion	Unidad	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
107	Tee de PVC C-80 lisa de 3/4 (19mm) 1" de ensamble mínimo	PZA	5									5
108	Tornillo 5/8"-11 x 3" # 307A GR2 hexagonal rosca std c/uerca y rondana	Pza	100	100	100	50	100	50	100			600
109	Tornillo de 3/4" por 4" de largo, hexagonal rosca std c/uerca y rondana	Pza	100	100	100	50	100	50	100			600
110	Tornillo de 5/8" por 2 1/2" de largo, hexagonal rosca std c/uerca y rondana	Pza	100									100
111	TUBO 6 PVC C-40	UND	8									8
112	Tubo de 1" (25mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	50									50
113	Tubo de 1/2" (12mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	100									100
114	Tubo de 10" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	20									20
115	Tubo de 12" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	10									10
116	Tubo de 2" (50mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	50									50
117	Tubo de 3" (75mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	10									10
118	Tubo de 3/4" (19mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	100	100	100	100	100	100				600
119	Tubo de 4" (100mm) de PVC C-40 de 20' de largo con campana en un extremo	Tramo	10									10
120	Tubo de 4" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	100	100	100	100	100	100	100	100	70	870
121	Tubo de 6" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	20									20
122	Tubo de 8" PVC C-900 DR-18 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	10									10
123	Tubo de 8" PVC C-900 DR-25 tramos de 20' con espiga y campana en los extremos	Tramo	30									30
124	Tubo de de polietileno alta densidad, PE 3408 SDR según norma ASTM D 2737, 200 PSI 1" (25mm) en presentacion de rolo	Pza	10									10
125	Tubo de de polietileno alta densidad, PE 3408 SDR según norma ASTM D 2737, 200 PSI 2" (50mm) en presentacion de rolo	Pza	10									10
126	Tubo de de polietileno alta densidad, PE 3408 SDR según norma ASTM D 2737, 200 PSI 3/4" (19mm) rollos de 152.4 metros.	Pza	10	5	5	5	5	5	5	5	5	50
127	Tubo sanitario 6" (152mm) tipo PSM SDR-35 R.T. según especificaciones ASTM con campana y espiga, Incluye: liga	Pza	150	100	100	100	100	100	100	100	100	950
128	Tubo sanitario 8" (152mm) tipo PSM SDR-35 R.T. según especificaciones ASTM con campana y espiga, Incluye: liga	Tramo	15	15	10	5	5	5	15	15	15	100
129	Uerca union 1" PVC C-40 con ensamble mínimo de 1"	PZA	2									2
130	Valvula bridada 10" CUADRO 150 de compuerta de bastago interior	PZA	3									3
131	Valvula check sanitarias de ABS de 4"	Pza	10									10
132	Valvula de de cuadro tipo bola de 1" (25mm) según estrandar AWWA C-800 y ASTM B26. Tipo rosca hembra X rosca hembra.	Pza	30									30
133	Valvula de de cuadro tipo bola de 2" (50mm) según estrandar AWWA C-800 y ASTM B26. Tipo rosca hembra X rosca hembra.	Pza	50									50
134	Valvula de de cuadro tipo bola de 3/4" (19mm) según estrandar AWWA C-800 y ASTM B26 niquelado tipo rosca hembra X rosca hembra.	Pza	200	200	200	200	200	200	200	50	50	1500
135	Valvula de paso 1" palanca cuerpo completo bronce	PZA	100									100
136	Valvula de paso 3/4" palanca cuerpo completo bronce	PZA	200									200
137	Tee 6" pvc sanitario SDR35	PZA	5									5